



RAD. 2021-00164 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 26 de noviembre de 2021.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por CARLOS ALBERTO UTRIA FIGUEROA contra SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., informándole que la parte actora dejó vencer el traslado, sin hacer uso de él. Sírvese proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2021-00164-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO UTRIA FIGUEROA
DEMANDADO: SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

Barranquilla, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de octubre de la presente anualidad, en el cual se dispuso:

“Mantener en la secretaría la presente demanda para que la parte demandante informe lo referente al último lugar donde prestó sus servicios en favor de la enjuiciada. Para tales efectos se le confiere el término máximo de 5 días, advirtiéndole que, si en ese interregno guarda silencio o no acredita lo pertinente, el asunto se remitirá ante el Juez Laboral del Circuito en que la demandada tiene domicilio, a saber, Bogotá D.C.”

En efecto, el apoderado de la parte actora dejó vencer el término señalado en el auto de marras, obviando dar cumplimiento a lo allí ordenado. Entonces, al desconocerse el último lugar en que el demandante prestó sus servicios en favor de la enjuiciada, se remitirá, por competencia, la presente demanda a la Oficina Judicial de Bogotá D.C., para que sea sometida a reparto entre los jueces laborales del circuito de esa ciudad, por ser el lugar de domicilio de la convocada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR la falta de competencia de los jueces labores del circuito de Barranquilla para conocer de la demanda promovida por el señor CARLOS ALBERTO UTRIA FIGUEROA contra SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., por las razones anotadas.
2. REMITIR la presente demanda a la Oficina Judicial de la ciudad de Bogotá D.C, para que sea sometida a reparto ante los Jueces Laborales del Circuito de dicha localidad por competencia debido al domicilio de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza